



Gobierno Regional de Puno

Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 050-2012-GRP-CRP



Puno, 21 de junio del 2012.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

VISTO:

En sesión extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo en fecha 21 de junio del año 2012, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo Nro. 559, OFICIO Nro. 234-2012-GR-PUNO/DRCTVC-DVC., emitido en fecha veintiuno de junio del 2012, suscrito por el Director de Vivienda y Construcción – Dirección Regional de Transportes, Comunicación, Vivienda y Construcción, por el cual informan sobre la duplicidad de financiamiento al proyecto: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LETRINAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA, DISTRITO DE CUPI – MELGAR – PUNO**”; que el Proyecto en mención ha sido priorizado y seleccionado dentro de 24 proyectos que ganaron el concurso de Proyectos; según OFICIO N° 1028-2012-MDC/A, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cupi, solicita que el presupuesto de cofinanciamiento del Proyecto seleccionado sea asignado a otro Proyecto del mismo Distrito de Cupi, para lo cual presenta el Perfil del Proyecto y el Expediente Técnico del Proyecto: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS, COMUNIDAD CAMPESINA DE PIRUYO, DISTRITO DE CUPI – MELGAR – PUNO**”, Código SNIP N° 212926, cuyo cofinanciamiento por parte del Gobierno Regional se ha establecido en el 60% de acuerdo a las bases para esta convocatoria. Justifica su pedido en que el financiamiento de éste Proyecto ha sido logrado al cien por ciento ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Con Oficio N° 893-2012-GR-PUNO/PR, Presidencia Regional dispone tramitar ante el Consejo Regional lo solicitado por el Alcalde; **CONCLUSION:** Ante éste hecho inusual solicitan se considere, que el actual proyecto presentado se enmarca en el Modelo de Saneamiento Rural Integral, establecido en las bases de la primera convocatoria, para lo cual adjuntan el Expediente Técnico del Proyecto, entre otros.

Que, mediante ACUERDO REGIONAL N° 023 -2012-GRP-CRP, de fecha 10 de abril del 2012, el Pleno del Consejo Regional **ACUERDA**; **PRIMERO:** “**AUTORIZAR** al Ejecutivo efectuar la transferencia financiera para el cofinanciamiento de los veinticuatro Proyectos Integrales de Agua y Saneamiento Rural en beneficio de los Gobiernos Locales – Modelo SABA, proyectos que conforme a las bases aprobadas mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 081-2012-GGR-GR PUNO, han cumplido los requerimientos y procedimientos por parte de los Gobiernos Locales. Transferencia que será efectuada por un monto total ascendente a S/5 597.759.48 millones de nuevos soles; **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS**, para cofinanciar los proyectos, que a nivel presupuestal corresponde a cada proyecto un 60% de cofinanciamiento por parte de éste Gobierno Regional, 20% de cofinanciamiento por parte de los Gobiernos Locales, 20% por parte de la Comunidad, salvo casos excepcionales según el cuadro de la “**HOJA RESUMEN DE PRESUPUESTOS, PROYECTOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA REGIÓN PUNO – PRIMERA CONVOCATORIA**” que como anexo único, forma parte integrante del presente acuerdo, donde detalla el nombre del Proyecto,



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Mg. Ricardo Escalante Córdova
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno

Consejo Regional de Puno



ACUERDO REGIONAL N° 050-2012-GRP-CRP

Código SNIP, Costo Directo, Presupuesto Total y el Presupuesto a Cofinanciar. El desembolso a efectuar por parte del Gobierno Regional se deberá realizar en dos partidas; siendo el primer desembolso en un 90%, y el segundo en un 10% restante. Así mismo se determina que la ejecución de la obra está a cargo de cada Gobierno Local y que la Supervisión será efectuada por el Gobierno Regional de Puno a través de la Dirección de Vivienda y Construcción como ente coordinador, implicando dicha Supervisión un 5% del costo directo de cada Proyecto". Dentro de los Proyectos aprobados para el cofinanciamiento se encuentra en el anexo único del Acuerdo Regional ya señalado en el punto quince el Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LETRINAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA, DISTRITO DE CUPI – MELGAR – PUNO"**; con Código SNIP N° 194034, con un monto ascendiente a S/.363,232.26 Nuevos Soles (Presupuesto asignado como cofinanciamiento por parte del Gobierno Regional).

Que, conforme lo estipulado por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, establece que: "Los Gobiernos regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador". Concordante con lo estipulado por el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, donde señala: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, conforme establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 46°; "Las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia". Artículo 58°, son Funciones en materia de vivienda y saneamiento, literal f) **"Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento"**.

Que la Ley N° 27867, en su Artículo 39° establece: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas".

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar, y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, conforme establece la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, establece en su Artículo 12°, sobre: Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2012, numeral 12.1, Autorízase en el presente año fiscal la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades que a continuación se detallan: Literal b) Las que se realicen para el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de cooperación internacional reembolsables y no reembolsables, y las operaciones oficiales de crédito, celebrados en el



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
CONSEJO REGIONAL
PUNO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
CONSEJO REGIONAL
SECRETARIO TECNICO CHUDORI
RICHARD E. CHUDORI



Gobierno Regional de Puno

Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 050-2012-GRP-CRP



marco de la normativa vigente. Literal c) "Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública, y el mantenimiento de carreteras, entre los niveles de Gobierno Sub Nacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2012". Numeral 12.2, "Las transferencias financieras autorizadas en el párrafo 12.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del consejo regional se publican en el diario oficial *El Peruano*, el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web".

Estando, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, por mayoría;

ACUERDA:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO LA AUTORIZACION OTORGADA al Ejecutivo para efectuar la transferencia financiera para el cofinanciamiento del Proyecto Integral de Agua y Saneamiento Rural, Modelo SABA, efectuada conforme el **ACUERDO REGIONAL N° 023 -2012-GRP-CRP**, de fecha 10 de abril del 2012; para el Proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LETRINAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA, DISTRITO DE CUPI – MELGAR – PUNO**"; con Código SNIP N° 194034, ascendiente a S/.363,232.26 Nuevos Soles. Y **AUTORIZAR AL EJECUTIVO DE GOBIERNO REGIONAL LA TRASFERENCIA FINANCIERA** (de éste monto) al proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS, COMUNIDAD CAMPESINA DE PIRUYO, DISTRITO DE CUPI – MELGAR – PUNO**", con Código SNIP N° 212926, cuyo cofinanciamiento por parte del Gobierno Regional se ha establecido en el 60% de acuerdo a las bases; por un monto ascendente a trescientos sesenta y tres mil, doscientos treinta y dos, con veintiséis Nuevos Soles (S/.363,232.26); Presupuesto asignado como cofinanciamiento por parte del Gobierno Regional a favor de dicho gobierno local.

SEGUNDO: ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno la publicación del presente Acuerdo Regional en el diario Oficial "**El Peruano**", conforme estipula la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2012 y **DISPONER** que la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus funciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Lucio Atencio Atencio
Lic. Lucio Atencio Atencio
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL
Richard Escobar Condori
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL